

SAT publica tasas efectivas de ISR de Grandes Contribuyentes

Ciudad de México, a 14 de junio de 2021

El día de ayer, domingo 13 de junio de 2021, el Servicio de Administración Tributaria ("SAT") publicó en su portal electrónico los primeros parámetros de referencia sobre tasas efectivas de Impuesto Sobre la Renta respecto de ciertas actividades económicas que llevan a cabo grandes contribuyentes.

Esta publicación se lleva a cabo a raíz de la reforma que sufrió el artículo 33 del Código Fiscal de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, en donde por primera vez en el sistema tributario mexicano se le concedió al SAT la facultad para dar a conocer a los contribuyentes, en forma periódica, parámetros de referencia con respecto a la utilidad, conceptos deducibles o tasas efectivas de impuesto por la realización de sus actividades con base en el sector económico o industria a la que pertenecen.

Esta difusión de información, según el artículo en cita, se hace con la finalidad de que los contribuyentes midan "riesgos impositivos", entendidos éstos como la contingencia por el incumplimiento de las disposiciones fiscales que le son aplicables y que repercute en el correcto pago de contribuciones, concretamente en materia del Impuesto Sobre la Renta.

Las tasas efectivas publicadas se relacionan con cuarenta actividades pertenecientes a cinco sectores económicos: **minería, industria manufacturera, comercio al por mayor, comercio al por menor, servicios financieros y de seguros; entre los que se encuentran las industrias automotriz y farmacéutica.**

Con el objetivo incentivar el cumplimiento voluntario, el SAT invita a los contribuyentes a consultar las tasas efectivas de impuesto publicadas, identificar la relativa a su actividad económica y compararla con su propia tasa efectiva respecto de los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018 y 2019 para así medir sus riesgos impositivos y en su caso, corregir su situación fiscal para minimizar la posibilidad del inicio de revisiones profundas.

La "tasa efectiva de impuesto" a que hace referencia el SAT, según lo señala en su propio portal, es aquélla que se calcula con la información manifestada en la última declaración anual del



impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio fiscal en cuestión, mediante la división del monto del impuesto sobre la renta causado en el ejercicio fiscal que corresponda, entre los ingresos acumulables de dicho ejercicio.

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.

